

1 EN LO PRINCIPAL: REPOSICIÓN.

2 PRIMER OTROSÍ: ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN O ENMIENDA.

3 SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS, CON CITACIÓN.

4 **EXCMA. CORTE SUPREMA**

5 MARCOS MORALES ANDRADE, abogado, por la recurrente de queja, ambos  
6 ya individualizados, en los autos sobre recurso de queja, N° de ingreso  
7 **3211-2006**, a US. Excma. respetuosamente digo:

8 Deduzco recurso de reposición por error de hecho en contra de la  
9 resolución dictada con fecha 10 de julio de 2006, mediante la cual se declaró  
10 inadmisibile el recurso de queja interpuesto por esta parte en contra de la  
11 sentencia definitiva de segunda instancia dictada por el H. Tribunal de Propiedad  
12 Industrial con fecha 23 de junio de 2006, en virtud de los fundamentos.

13 La solicitud de registro de marca (solicitud N° 587.013) en que incide  
14 el recurso de queja interpuesto por esta parte **fue presentada con fecha 29 de**  
15 **octubre de de 2002** ante el Departamento de Propiedad Industrial, del Ministerio  
16 de Economía, Fomento y Reconstrucción, como consta fehacientemente en el  
17 expediente en el cual se dictó la sentencia recurrida de queja, y que esta parte  
18 solicitó se ordenara traer a la vista en un otrosí del recurso de queja.  
19 Adicionalmente, en el segundo otrosí de este escrito, se acompaña en  
20 documento impreso la información contenida en el sitio web del Departamento  
21 de Propiedad Industrial, en donde consta la fecha de presentación de la referida  
22 solicitud de registro de marca N° 587.013.

23 Por su parte, el ***artículo 2º transitorio, inciso primero, de la***  
24 ***Ley 19.996***, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de marzo de 2005 (y  
25 vigente desde el 1º de diciembre de 2005) —texto legal que modificó la Ley  
26 19.039 sobre Propiedad Industrial— dispone expresamente:

27 “Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo anterior, **las**  
28 **solicitudes de registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños**  
29 **industriales presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta**  
30 **ley, continuarán su tramitación de acuerdo con las normas vigentes al**

1 *momento de su presentación*".

2 Como se advierte, *la disposición antes transcrita es especial* y  
3 prima por sobre la regla general relativa a la vigencia in actum de las normas  
4 procesales.

5 En consecuencia, puesto que *la solicitud de registro de marca, en*  
6 *que incide la resolución de segunda instancia recurrida de queja por esta*  
7 *parte, fue presentada en el año 2002*, vale decir, con anterioridad a la entrada  
8 en vigencia de la Ley 19.996 —que como hemos indicado modificó la Ley 19.039  
9 sobre Propiedad Industrial—, *la normativa procesal aplicable es*  
10 *precisamente la que se encontraba vigente al momento de su presentación*  
11 —esto es, en el año 2002—, y no aquella normativa que recién entró en vigencia  
12 en diciembre de 2005 y que estableció la procedencia del recurso de casación  
13 en el fondo, a que se hace referencia en la resolución de la Excma. Corte  
14 Suprema que declaró inadmisibile el recurso de queja interpuesto por esta parte.

15 En consecuencia, dada la fecha de presentación de la solicitud de  
16 registro de marca (año 2002) en que incide el fallo recurrido de queja, no resulta  
17 procedente —contra el fallo de segunda instancia dictado por el Tribunal de  
18 Propiedad Industrial— la interposición del recurso de casación en el fondo,  
19 porque ese recurso fue establecido —como se ha dicho— en la Ley 19.996, que  
20 recién entró en vigencia en diciembre de 2005.

21 Luego, como dicho recurso de casación en el fondo no es procedente  
22 contra el fallo de de segunda instancia dictado por el Tribunal de Propiedad  
23 Industrial, entonces efectivamente se trata de una resolución que no es  
24 susceptible de recurso alguno, ordinario ni extraordinario, y *por tanto sí resulta*  
25 *admisibile la interposición del recurso de queja*.

26 Se advierte, en consecuencia, que *el error de hecho en que se*  
27 *funda la resolución dictada por la Excma. Corte Suprema, aquí recurrida,*  
28 *consiste en la errónea constatación de la fecha de presentación de la*  
29 *solicitud de registro de marca* en que incidió el fallo de segunda instancia  
30 recurrido de queja. De haberse constatado la correcta fecha de presentación de

1 dicha solicitud de registro, la Excma. Corte Suprema habría resuelto de modo  
2 diverso, reconociendo que el fallo de segunda instancia —en atención a la  
3 normativa procesal que le es aplicable— efectivamente no es susceptible de  
4 recurso alguno, ordinario o extraordinario, y que por tanto la interposición del  
5 recurso de queja sí resulta admisible.

6 Existiendo por tanto un error de hecho que ha incidido en la  
7 declaratoria de inadmisibilidad del recurso de queja deducido por esta parte,  
8 solicito respetuosamente a la Excma. Corte Suprema que deje sin efecto la  
9 resolución de fecha 10 de julio de 2006 y, en su reemplazo, declare admisible el  
10 recurso de queja presentado por esta parte con fecha 3 de julio de 2006,  
11 disponiendo la tramitación que corresponda.

12 P O R T A N T O,

13 Y en virtud de lo dispuesto en los arts. 549 del C. Orgánico de tribunales y art. 2º  
14 transitorio de la Ley 19.996, y demás disposiciones pertinentes,

15 A LA EXCMA. CORTE SUPREMA PIDO: Dejar sin efecto la resolución recurrida  
16 de fecha 10 de julio de 2006 y, en su reemplazo, declarar admisible el recurso de  
17 queja presentado por esta parte con fecha 3 de julio de 2006, disponiendo la  
18 tramitación que corresponda.

19 PRIMER OTROSÍ: En el evento improbable que la Excma. Corte. no hiciera  
20 lugar a la reposición solicitada en lo principal, deduzco además, en carácter  
21 subsidiario, recurso de aclaración, rectificación o enmienda contenido en el art.  
22 182 del C. de Procedimiento Civil, solicitando que ***se aclare un punto oscuro o***  
23 ***dudoso contenido en la resolución de fecha 10 de julio de 2006***, por medio  
24 de la cual se declaró inadmisibile el recurso de queja presentado por esta parte.

25 En efecto, ***el punto que solicitamos sea esclarecido es por qué —***  
26 ***en opinión de la Excma. Corte— el fallo de segunda instancia dictado por el***  
27 ***H. Tribunal de Propiedad Industrial sería susceptible de casación, en***  
28 ***circunstancias que —como ya hemos indicado en lo principal de este***  
29 ***escrito— la normativa procesal aplicable en la especie es aquella vigente al***  
30 ***tiempo de la presentación de la solicitud de registro de marca en que***

1 **incide el recurso de queja, y no disposiciones posteriores, como lo es**  
2 **aquella que estableció la procedencia del recurso de casación.**

3 En efecto, la norma que establece la procedencia dicho recurso de  
4 casación —art. 17 bis b) inciso segundo del DFL 3 sobre Propiedad Industrial—  
5 recién entró en vigencia con fecha 1º de diciembre de 2005, producto de la  
6 publicación en el Diario Oficial del reglamento de ejecución de la Ley 19.039.

7 También los hemos señalado en lo principal que el artículo 2º  
8 transitorio, inciso primero, de la Ley 19.996, dispone expresamente:

9 “Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo anterior, **las**  
10 **solicitudes de registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños**  
11 **industriales presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta**  
12 **ley, continuarán su tramitación de acuerdo con las normas vigentes al**  
13 **momento de su presentación”.**

14 La disposición antes transcrita es especial y prima por sobre la regla  
15 general relativa a la vigencia in actum de las normas procesales.

16 De esta manera, y en atención al texto expreso de la citada  
17 disposición transitoria, **el punto contenido en el Considerando 2º de la**  
18 **resolución de esta Excma. Corte** —de fecha 10 de julio de 2006, por medio de  
19 la cual se declaró inadmisibile el recurso de queja presentado por esta parte—,  
20 **resulta oscuro o dudoso cuando señala que el fallo de segunda instancia**  
21 **dictado por el Tribunal de Propiedad Industrial** —recurrido de queja por esta  
22 parte— **sería susceptible de casación.**

23 En efecto, **resulta OSCURO, porque la resolución aquí recurrida**  
24 **no señala por qué procedería supuestamente el recurso de casación,**  
25 **cuando hay norma expresa que hace aplicables únicamente las normas**  
26 **procesales precedentes, las cuales no contemplaban tal recurso de**  
27 **casación.**

28 Por su parte, dicho punto **resulta DUDOSO, porque no queda claro**  
29 **si el recurso de casación —en opinión de la Excma. Corte— procede**  
30 **siempre en materia de propiedad industrial, al margen de cuál sea la fecha**

1 de presentación de la solicitud originaria, o si sólo procede respecto de las  
2 solicitudes presentadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la  
3 normativa que estableció ex novo la procedencia del tantas veces citado  
4 recurso de casación.

5 Es por ello que esta parte solicita de la Excma. Corte Suprema que el  
6 punto en cuestión sea esclarecido, **en beneficio de la certeza jurídica, y a fin**  
7 **de entender cabalmente el razonamiento de vuestro Excmo. Tribunal.**

8 SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a la Excma. Corte, tener por acompañados, con  
9 citación, los siguientes documentos:

- 10 a) Fotocopia del Diario Oficial correspondiente al día 11 de marzo de 2005, en  
11 donde está contenido el texto del art. **2º transitorio** de la Ley 19.996, que  
12 modificó la Ley 19.039 sobre Propiedad Industrial, y que motivó y autorizó la  
13 dictación del DFL N° 3 que fijó el texto refundido de dicha ley;
- 14 b) Ejemplar impreso del sitio *web* del Departamento de Propiedad Industrial,  
15 que contiene la fecha de presentación de la solicitud de registro de la marca  
16 en que incide el fallo de segunda instancia recurrido de queja por esta parte.